

corrientes a la Junta general —único supuesto en que tiene sentido la fijación de quórum de asistencia—, así debería haberse estipulado.

Esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el presente recurso sólo en cuanto al primer defecto atribuido al título, confirmando en cuanto al segundo el acuerdo y la nota del Registrador.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

**13949** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2/1.897/1993 y acumulados, interpuestos por don Pablo Redondo Luna, don Javier García García y don Gabriel Fernández Mendiguchía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don Pablo Redondo Luna, don Javier García García y don Gabriel Fernández Mendiguchía recurso contencioso-administrativo número 2/1.897/1993 y acumulados, contra resoluciones de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, de fecha 19 de octubre de 1992, desestimatorias de diferencia de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal Martín Alberto Barciela Rodríguez.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13950** RESOLUCION 423/38513/1994, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), fecha 3 de noviembre de 1993, recurso número 502/1992, interpuesto por «Corviam, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre abono de intereses.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmos. Sr. Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

**13951** RESOLUCION 423/38514/94, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), fecha 28 de marzo de 1994, recurso número 40/1993, interpuesto por don Fernando Sainz Ruiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**13952** RESOLUCION 423/38515/1994, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona), fecha 18 de abril de 1994, recurso número 322/1992, interpuesto por don José Javier Sáenz Aznar.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre viviendas militares de apoyo logístico.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

**13953** RESOLUCION 423/38516/1994, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), fecha 5 de marzo de 1994, recurso número 334/1993, interpuesto por doña María Victoria Raja Cruz.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**13954** RESOLUCION 423/38520/1994, de 31 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), fecha 25 de febrero de 1994, recurso número 98/1993, interpuesto por don Juan Manuel Higuera González.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**13955** RESOLUCION 423/38517/94, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1993, recurso número 22.878, interpuesto por «Náutica Menorquina, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo